

Miércoles, 25 de octubre de 2017

P8_TA(2017)0404

No objeción a un acto delegado: requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguro**Decisión del Parlamento Europeo de no formular objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión de 21 de septiembre de 2017 por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguro (C(2017)06218 — 2017/2854(DEA))**

(2018/C 346/51)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2017)06218),
 - Vista la carta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios al presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión de 16 de octubre de 2017,
 - Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vista la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros ⁽¹⁾, y en particular su artículo 25, apartado 2, y su artículo 39, apartado 5,
 - Vista la recomendación de Decisión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios,
 - Visto el artículo 105, apartado 6, de su Reglamento interno,
 - Visto que no se ha manifestado oposición alguna en el plazo señalado en el artículo 105, apartado 6, tercer y cuarto guion, de su Reglamento interno, que venció el 24 de octubre de 2017,
 - A. Considerando que el Reglamento Delegado debe aplicarse a partir del 23 de febrero de 2018, fecha de aplicación de la Directiva (UE) 2016/97, y que el agotamiento del período de control de tres meses de que dispone el Parlamento no dejaría tiempo suficiente al sector para aplicar los cambios técnicos y organizativos necesarios;
 - B. Considerando que la rápida publicación del Reglamento Delegado en el Diario Oficial permitiría una aplicación a tiempo y ofrecería seguridad jurídica respecto de las disposiciones aplicables al control y la gobernanza de los productos;
 - C. Considerando que el Parlamento considera que el plazo para la transposición de la Directiva (UE) 2016/97 debe seguir siendo el 23 de febrero de 2018, pero pide a la Comisión que adopte una propuesta legislativa en la que se fije como fecha de aplicación el 1 de octubre de 2018;
1. Declara que no formulará objeciones al Reglamento Delegado;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 26 de 2.2.2016, p. 19.